

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

## AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

**CVE-2019-5847** *Resolución de nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 23.3 de la misma Ley, el artículo 22 del R.D. Legislativo 781/1986, Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 46 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

### HE RESUELTO

1º.-Nombrar, Tenientes de Alcalde, con efectos desde el mismo día de la fecha de esta resolución, y por este orden, a los siguientes concejales:

Primero.- D<sup>a</sup> Eva Sainz Secunza.

Segundo.- D. Cristóbal Cano Tamayo.

Tercero.- D<sup>a</sup> Alicia de la Sen Pla.

2º.- Notificar este nombramiento a los designados.

3º.- Publicar estos nombramientos en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento del artículo 46.1 del vigente R.O.F. y exponer en el tablón de anuncios el presente Decreto para conocimiento del público en general.

4º.- Dar cuenta al pleno en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 38 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

5º.- Los tenientes de alcalde sustituirán a esta Alcaldía, por el orden de su nombramiento, previo y expresa delegación, si ello fuera posible, en la totalidad de sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de las mismas.

No obstante, cuando el alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas sin haber conferido la delegación o cuando por causa imprevista se hubiera resultado imposible otorgarla, le sustituirá en la totalidad de las funciones el teniente de alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

Igualmente le sustituirán de modo automático por el orden de su nombramiento, cuando durante la celebración de una sesión tenga que abstenerse de intervenir en relación con algún punto concreto de la misma, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Ramales de la Victoria, 21 de junio de 2019.

El alcalde,

César García García.

2019/5847

CVE-2019-5847